



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE NEIVA (HUILA)**
Ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 2122

Señores
OFICINA DE SOPORTE PÁGINA WEB
RAMA JUDICIAL
EMAIL: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOBOGOTÁ

Asunto: COMUNICA FALLO DE TUTELA. LILIANA MARÍA LAVERDE DONATO
VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
Rad. No. 2018-00031, NI.1890.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y para los fines pertinentes, comedidamente me permito notificar el contenido de la providencia emitida dentro de la acción de tutela de la referencia, que dispone:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción constitucional promovida por LILIANA MARÍA LAVERDE DONATO, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD MANUEL BELTRÁN**, por lo expuesto la parte motiva del este fallo.

SEGUNDO: NOTIFICAR este fallo al accionante LILIANA MARÍA LAVERDE DONATO y a las demás partes en este expediente, conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ADVERTIR que este fallo puede ser impugnado dentro de los tres días siguientes a su notificación (Decreto 2591 de 1991, artículo 31).

CUARTO: DISPONER que, de no ser impugnado el presente fallo, se remita el expediente a la H. Corte Constitucional, para su eventual Revisión”.

Atentamente,

NORMA CONSTANZA PÉREZ MURILLO
Oficial Mayor



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE NEIVA (HUILA)**
Ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 2122

Señores
OFICINA DE SOPORTE PÁGINA WEB
RAMA JUDICIAL
EMAIL: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOBOGOTÁ

Asunto: COMUNICA FALLO DE TUTELA. LILIANA MARÍA LAVERDE DONATO
VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
Rad. No. 2018-00031, NI.1890.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y para los fines pertinentes, comedidamente me permito notificar el contenido de la providencia emitida dentro de la acción de tutela de la referencia, que dispone:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción constitucional promovida por LILIANA MARÍA LAVERDE DONATO, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD MANUEL BELTRÁN**, por lo expuesto la parte motiva del este fallo.

SEGUNDO: NOTIFICAR este fallo al accionante LILIANA MARÍA LAVERDE DONATO y a las demás partes en este expediente, conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ADVERTIR que este fallo puede ser impugnado dentro de los tres días siguientes a su notificación (Decreto 2591 de 1991, artículo 31).

CUARTO: DISPONER que, de no ser impugnado el presente fallo, se remita el expediente a la H. Corte Constitucional, para su eventual Revisión".

Atentamente,


NORMA CONSTANZA PÉREZ MURILLO
Oficial Mayor